

## **ORIENTACIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS RESPECTO A LAS EXENCIONES DE USO DE MASCARILLA POR PARTE DEL ALUMNADO**

Atendiendo a lo recogido en el art. 6. 2 del *Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, sobre las excepciones a la obligación del uso de la mascarilla para todos los mayores de 6 años, la Consejería de Educación, Cultura, Universidades y Deportes informa a los centros educativos de las siguientes orientaciones para el alumnado que se acoja a lo estipulado en dicho artículo:

1- El alumnado que por prescripción médica se encuentre en alguno de los casos recogidos en la normativa vigente para estar exento del uso de mascarilla, deberá presentar en el centro informe del médico especialista responsable de la patología correspondiente, en el que se exponga claramente que el alumno o alumna tiene algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que puede verse agravada por el uso de la mascarilla.

2- El centro educativo una vez que disponga del informe médico, deberá maximizar las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud con este alumnado y para ello adoptará entre otras las siguientes medidas:

a) El alumnado sin mascarilla accederá al centro de forma diferenciada, guardando una distancia interpersonal mínima de 2 metros con el resto del alumnado o resto de personal del centro educativo e irá directo al aula asignada en su horario.

b) Una vez en el aula, el alumno o alumna ocupará un sitio lo más alejado del resto del alumnado atendiendo a las características del aula y si es posible al lado de una ventana. En caso de no poder mantener la distancia y la ventilación adecuada, se instalarán mamparas para maximizar las medidas de prevención y protección. En los GCE, el alumno o alumna no podrá interactuar con el resto de alumnado.

c) El alumno o alumna no podrá compartir ningún tipo de material con el resto de alumnado o personal del centro educativo.

d) En los cambios de hora el alumno o alumna no podrá salir de su sitio. En caso de tener que desplazarse para asistir a una clase en otro espacio, saldrá en último lugar del aula, manteniendo una distancia interpersonal de 2 metros con el resto de alumnado.

e) En el recreo, el alumno o alumna saldrá en último lugar del aula e irá a un lugar alejado del resto del alumnado, manteniendo en cualquier caso, una distancia mínima de dos metros. En este momento es muy importante extremar las medidas de prevención ya que el alumnado tendrá que retirarse la mascarilla para ingerir alimentos o bebidas y la exposición al contagio es mayor. Después del recreo volverá al aula de forma diferenciada al resto del alumnado y manteniendo la distancia interpersonal de 2 metros.

f) Para el uso del servicio de comedor, el alumno o alumna saldrá en último lugar del aula y mantendrá una distancia interpersonal de 2 metros con el resto del alumnado en su recorrido hasta el comedor. En el comedor el alumno o alumna se situará en el lugar más alejado posible del resto del alumnado o se separará del resto con mamparas. Se controlará la distancia de seguridad, mínimo de dos metros, en los momentos de entrada y salida del comedor .

g) Al finalizar el horario lectivo, el alumno o alumna saldrá del centro de forma diferenciada del resto de alumnado y siguiendo las medidas de distanciamiento interpersonal máximas que se puedan aplicar, siempre con un mínimo de 2 metros.

3- En caso de que el centro educativo no pueda adoptar las medidas señaladas en el punto 2, deberá comunicarlo a la inspección educativa.